

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 22

Miércoles, 2 de Febrero de 2011

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de la Presidencia .....	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	14
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	14
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>20</b>
Junta de Castilla y León .....	20
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>20</b>
Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.....	24
Ayuntamiento de Cabezas del Pozo.....	21
Ayuntamiento de Candeleda .....	20
Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel .....	23
Ayuntamiento de Cillán .....	24
Ayuntamiento de la Adrada .....	21
Ayuntamiento de Moraleja de Matababras.....	22
Ayuntamiento de Naval moral de la Sierra .....	22
Ayuntamiento de Pedro Bernardo .....	25
Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel.....	23
Ayuntamiento de Tormellas .....	24
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>25</b>
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila .....	27
Juzgado de lo Social Nº 3 de Talavera de la Reina.....	28
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila .....	26, 27
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila .....	25

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 237/11

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

El Boletín Oficial del Estado Núm. 17 de fecha 20 de enero de 2011, publicó el siguiente anuncio

*Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.*

De acuerdo con la normativa vigente, las aguas que actualmente se envasan para consumo humano son las aguas minerales naturales, las aguas de manantial, las aguas preparadas y las aguas de consumo público envasadas. La presente disposición viene a regular exclusivamente las aguas preparadas.

El Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, incorporó al ordenamiento español la Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas de consumo humano, en lo que respecta a las aguas de bebida envasadas.

La directiva citada define «aguas destinadas al consumo humano» como todas las aguas, ya sea en su estado original, ya sea después de tratamiento, para beber, cocinar, preparar alimentos u otros usos domésticos, sea cual fuere su origen e independientemente de que se suministren a través de una red de distribución, a partir de una cisterna o envasadas en botellas u otros recipientes.

Además de las aguas minerales naturales y aguas de manantial, que se caracterizan por su origen subterráneo y por su contenido en minerales, oligoelementos y otros componentes, así como por su pureza original, se hace necesario regular el resto de aguas de bebida de procedencia subterránea o no, con el fin de garantizar su seguridad alimentaria.

Dadas las claras diferencias entre las aguas minerales naturales y las de manantial y las restantes, se regulan unas y otras en dos normas independientes.

También se considera necesario garantizar el derecho de información del consumidor respecto de la calidad y origen del agua, a fin de no inducirle a error con las aguas minerales y de manantial. Así, se deben establecer unas condiciones de etiquetado que incluyan información acerca del origen del agua.

Este real decreto ha sido sometido al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, regulado en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 98/34/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, modificada por la Directiva 98/48/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio de 1998.

Este real decreto tiene carácter básico, y se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Estado conforme a lo establecido en el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

En su elaboración han sido consultadas las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como los sectores afectados, habiendo emitido su preceptivo informe la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, con la aprobación previa de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2010,



DISPONGO:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente disposición tiene por objeto definir, a efectos legales, lo que se entiende por aguas de bebida envasadas distintas de las aguas minerales naturales y de manantial, y fijar las normas de elaboración y comercialización y, en general, la ordenación jurídica de tales productos.

Este real decreto obliga a todos los operadores de empresas alimentarias de aguas de bebida envasadas distintas de las aguas minerales naturales y de manantial.

Será de aplicación, asimismo, a las aguas de bebida envasadas importadas.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de esta disposición, además de las aguas minerales naturales y de manantial, las siguientes aguas:

- a) Las aguas minero-medicinales de uso terapéutico.
- b) Las aguas que, con arreglo a la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y su normativa de desarrollo, se consideren medicamentos.
- c) Las aguas de consumo público envasadas.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este real decreto, se entenderá por:

1. Aguas preparadas: Las aguas distintas a las aguas minerales naturales y de manantial, que pueden tener cualquier tipo de procedencia y se someten a los tratamientos fisicoquímicos autorizados necesarios para que reúnan las características de potabilidad establecidas en el anexo I.

A efectos de su denominación, deberán diferenciarse los siguientes tipos:

a) Potables preparadas: Aquellas que pueden tener cualquier tipo de procedencia, subterránea o superficial y que han sido sometidas a tratamiento para que sean potables. Todas estas aguas perderían así, si la tuviesen, la calificación de agua de manantial o agua mineral natural, pasando a denominarse aguas potables preparadas.

b) De abastecimiento público preparadas: En el supuesto de tener dicha procedencia.

Las denominaciones de estas aguas serán las establecidas en el artículo 8 de este real decreto.

2. Aguas de consumo público envasadas: Aquellas distribuidas mediante red de abastecimiento público y las procedentes de este origen, envasadas conforme a la normativa que regula los materiales en contacto con alimentos, de forma coyuntural para su distribución domiciliar y gratuita, con el único objeto de suplir ausencias o insuficiencias accidentales de la red pública, que deben cumplir el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de las aguas de consumo humano.

Asimismo, serán de aplicación a los efectos previstos en este real decreto, en la medida que resulte necesario, el resto de las definiciones contenidas en la normativa vigente aplicable y, en particular, las establecidas en el Reglamento (CE) n.º 178/2002, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, y en el Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

3. Operadores de aguas de bebida envasadas: Aquellas personas naturales o jurídicas que, en uso de las autorizaciones concedidas por los organismos oficiales competentes, dedican su actividad a la manipulación de los productos definidos en el presente artículo.



## CAPÍTULO II

### Condiciones de explotación y comercialización

#### Artículo 3. Obligaciones de los explotadores de la empresa alimentaria (empresas envasadoras y distribuidoras).

1. Con carácter general, los explotadores de la empresa alimentaria se cerciorarán de que en todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución de alimentos bajo su control se cumplen los requisitos de higiene pertinentes contemplados en este real decreto y en el resto de normas de aplicación, en especial, el Reglamento (CE) n.º 178/2002, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, y el Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2. Con carácter específico, los explotadores de la empresa alimentaria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Relativas a las instalaciones y equipos:

1.º La captación del agua así como su conducción y los depósitos de almacenamiento de agua, se mantendrán con las medidas preventivas adecuadas para evitar posibles contaminaciones.

2.º Toda la conducción del agua destinada a ser envasada deberá ser inspeccionable, quedando señalizada de manera clara.

3.º Las instalaciones del circuito de envasado deberán estar adecuadamente dispuestas respecto del resto de dependencias y almacenes, y protegidas de modo que se evite toda posibilidad de contaminación durante el proceso de llenado.

4.º Todo circuito de conducción de agua destinada a ser envasada, y especialmente los depósitos y máquinas de llenado, tendrán dispositivos que permitan una eficaz limpieza y esterilización periódica, mediante vapor de agua o productos biocidas autorizados para su empleo en este tipo de empresas, de acuerdo con la Orden SAS/1915/2009, de 8 de julio, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

5.º Todos los elementos de los aparatos dispensadores («fuentes de agua»), deben ser limpiados y, en su caso, desinfectados obligatoriamente por personal competente con la frecuencia y método que determine el operador en sus planes de autocontrol. Sólo se podrán comercializar aquellos aparatos cuyo diseño permita realizar la limpieza y, en su caso, la desinfección, de forma eficaz para evitar la contaminación del agua que suministre.

b) Relativas a los locales:

1.º Todos los locales destinados a la elaboración, manipulación y envasado estarán aislados de cualesquiera otros ajenos a su cometido específico.

2.º Deberá disponerse de locales o emplazamientos independientes reservados para almacenamiento de envases y embalajes, productos para limpieza y esterilización, productos terminados y almacenamiento momentáneo de residuos y desperdicios.

c) Relativas al proceso de envasado:

1.º Tanto la propia operación de envasado y cierre como el lavado, aclarado e higienización o esterilización previa de los envases, reutilizables o no, se efectuará siempre mediante sistemas automáticos, procedimientos acordes con las buenas prácticas de fabricación y, en el caso que proceda su uso, con productos autorizados para el correspondiente fin en la empresa alimentaria.

2.º En cualquier caso, los envases se fabricarán o tratarán de forma que se evite cualquier alteración de las características bacteriológicas y químicas de las aguas.

3.º Los envases reutilizables y no reutilizables fabricados o almacenados fuera de la misma empresa de envasado de agua tendrán que someterse a un proceso de tratamiento que garantice el cumplimiento de los requisitos de higiene establecidos en el Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.



4.º El nivel de tolerancia del volumen contenido será acorde con lo establecido en el Real Decreto 1801/2008, de 3 de noviembre, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo.

d) Relativas a los envases:

1.º Todo recipiente utilizado para el envasado de aguas deberá estar provisto de un dispositivo de cierre diseñado para evitar toda posibilidad de falsificación o de contaminación.

2.º Los envases deberán estar exentos de fisuras, roturas o defectos que puedan alterar el agua o presentar peligro para los consumidores, no pudiéndose reutilizar para sucesivos llenados los considerados como no recuperables.

e) Tipos de envases:

1.º Reutilizables o de retorno: Son los susceptibles de una perfecta limpieza y desinfección industrial antes de utilizarse nuevamente.

2.º No reutilizables o perdidos: Corresponden a los fabricados para un solo uso, en función de las características específicas de los materiales utilizados.

#### **Artículo 4. Distribución y venta.**

1. Los productos objeto de esta disposición deberán comercializarse en envases destinados para su distribución al consumidor final, a quien se deberán presentar debidamente etiquetados y herméticamente cerrados. En los locales de hostelería y/o restauración, los envases deben abrirse en presencia del consumidor.

2. Queda prohibido el transporte o almacenamiento de las aguas preparadas junto con sustancias tóxicas, fitosanitarios, biocidas y otros productos contaminantes.

3. Los medios de transporte y almacenes estarán convenientemente higienizados con el fin de que no transmitan olores agresivos al agua durante su transporte y almacenamiento.

4. En los aparatos dispensadores de agua (fuentes de agua), la limpieza y, en su caso, desinfección de todos los elementos del aparato dispensador que estén en contacto con el agua será obligatoria, no permitiéndose la utilización y venta de aparatos dispensadores de agua en los que no se pueda realizar esta limpieza o desinfección.

#### **Artículo 5. Especificaciones.**

1. Las aguas preparadas descritas en el artículo 2 deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo I.

2. El anhídrido carbónico utilizado para reforzar o gasificar las aguas a las que se refiere el artículo 2 deberá cumplir con los criterios de pureza establecidos en el Real Decreto 1466/2009, de 18 de septiembre, por el que se establecen las normas de identidad y pureza de los aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

#### **Artículo 6. Manipulaciones permitidas.**

Estarán permitidos los siguientes tratamientos o manipulaciones:

1. Los tratamientos fisicoquímicos pertinentes, tales como decantación, floculación, filtración y desinfección con métodos químicos o físicos autorizados, como cloración, rayos ultravioleta, ozonización y ósmosis inversa, siempre que los subproductos asociados a las sustancias, materiales o procesos utilizados no permanezcan en el agua destinada al consumo en concentraciones superiores a los reseñados en el anexo I, y siempre que no suponga directa o indirectamente un menoscabo de la salud humana.

2. Las sustancias que sea necesario utilizar en los distintos procesos de tratamiento del agua deberán estar autorizadas para los fines y en las proporciones que se indican en la lista de sustancias para el tratamiento de agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

3. La adición de dióxido de carbono.



4. La utilización de nitrógeno como coadyuvante tecnológico (gas de envasado) para asegurar la estabilidad de los envases.

#### **Artículo 7. Manipulaciones prohibidas.**

Estarán prohibidos los siguientes tratamientos o manipulaciones:

- a) Comercializar aguas superficiales sin haber sido tratadas para su consumo.
- b) La distribución del agua al consumidor final en envases que no sean los destinados al consumidor final.
- c) La adición de sales minerales, azúcares, edulcorantes, aromatizantes u otros ingredientes o aditivos alimentarios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la presente disposición.
- d) El contenido de los aparatos dispensadores de agua (fuentes de agua) no podrá ser redistribuido en ningún caso, directamente o mediante dispositivos dispensadores, en otros de menor capacidad destinados al consumidor final, ni se autorizarán prácticas de rellenado o reposición del contenido, debiendo renovarse mediante sustitución exclusivamente por otros íntegros y completos.

#### **Artículo 8. Etiquetado y publicidad.**

Al etiquetado de los envases de agua de bebida envasada le será de aplicación lo dispuesto en la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, con las siguientes particularidades:

1. Agua potable preparada, procedente de manantial o captación: La denominación de venta será «agua potable preparada», que deberá figurar de forma destacada en color e intensidad y en caracteres cuya altura y ancho sean una vez y media superiores a la marca o signo distintivo. Si se ha añadido o eliminado anhídrido carbónico, se incluirá además la mención: «Gasificada», «con gas», «carbónica», «desgasificada» o «sin gas» según proceda.
2. Agua de abastecimiento público preparada: La denominación de venta será «agua de abastecimiento público preparada», que deberá figurar en forma destacada en color e intensidad y en caracteres cuya altura y ancho sean una vez y media superiores a la marca o signo distintivo. Si se ha añadido anhídrido carbónico, se incluirá la mención «gasificada», «con gas» o «carbónica».

El etiquetado y las modalidades de realizarlo no deberán ser de tal naturaleza que induzcan a error al comprador, especialmente sobre las características del agua.

#### **Artículo 9. Prohibiciones generales en relación con el etiquetado y rotulación.**

Se prohíbe:

- a) Inscribir los datos obligatorios únicamente en precintos, cápsulas, tapones y otras partes que se inutilicen al abrir el envase.
- b) La utilización de indicaciones, denominaciones, marcas, imágenes u otros signos, figurativos o no, que:
  - 1.º Estén prohibidos expresamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.
  - 2.º Puedan crear confusión con un agua mineral natural o de manantial y, en particular, la mención «agua mineral», la palabra «mineral», o las derivadas de la misma.
  - 3.º Atribuyan a cualquier agua propiedades de prevención, tratamiento o curación de una enfermedad humana.
  - 4.º Que induzcan a error respecto de su origen.
- c) La inclusión de los datos analíticos en el etiquetado, salvo los relativos al etiquetado sobre propiedades nutritivas.



### CAPÍTULO III

#### Autocontroles, registros y controles oficiales

##### Artículo 10. Registros administrativos.

Las empresas dedicadas a la actividad regulada por esta disposición, instaladas en el territorio nacional, deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

##### Artículo 11. Autocontroles.

Deberán tomarse muestras que sean representativas de la calidad del agua a lo largo del año en el punto de envasado. Además, en los casos en que la desinfección forme parte del proceso de preparación o distribución de las aguas destinadas al consumo humano, se verificará la eficacia del tratamiento desinfectante para que cualquier contaminación generada por productos derivados de la desinfección sea lo más baja posible, sin poner en peligro la desinfección. En particular, en relación a la naturaleza, periodicidad e incidencia de los mismos:

a) Con la periodicidad necesaria estimada por el envasador en atención a las características de la industria, y siempre que se detecten anomalías sanitarias, se efectuará el correspondiente estudio de los posibles puntos de riesgo causantes de contaminaciones, sometiendo a control periódico los factores estimados convenientes para evitar aquéllas.

b) Los correspondientes controles analíticos incluirán como mínimo las siguientes determinaciones, en los períodos máximos citados:

1.º Cada día deberán realizarse análisis sobre muestras de producto terminado que comprenderán, por lo menos, los parámetros microbiológicos de la parte A del anexo I, conductividad y pH.

2.º Deberá controlarse el agua, al menos trimestralmente sobre muestras de producto terminado, y su análisis comprenderá, como mínimo, los parámetros microbiológicos de la parte A del anexo I, los parámetros indicadores de la parte C del anexo I, así como nitritos y nitratos.

3.º Al menos cada cinco años, en el producto terminado se deberá realizar un análisis que cubra todos los parámetros del anexo I.

c) Los análisis podrán ser realizados, total o parcialmente, en un laboratorio propio, en la misma planta de envasado o en un laboratorio ajeno a la misma, debiendo, en cualquier caso, quedar asegurada la debida competencia técnica de los mismos y la calidad de los resultados analíticos.

d) Asimismo, en los casos en que se lleve a cabo una desinfección en el proceso del agua potable preparada, se debe verificar la eficacia del tratamiento desinfectante, así como cualquier contaminación generada por productos derivados de la desinfección.

##### Artículo 12. Controles oficiales.

Las autoridades competentes en esta materia procederán a efectuar los correspondientes controles oficiales acordes con los criterios establecidos en el Reglamento (CE) n.º 882/2004, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

##### Artículo 13. Métodos de análisis y toma de muestras.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento (CE) n.º 882/2004, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, los parámetros analizados tanto por la empresa explotadora como por los servicios de control oficial deberán cumplir las especificaciones establecidas en el anexo II de esta disposición.



La realización de la toma de muestras por parte de los servicios oficiales de control seguirá lo establecido por el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

En el punto de envasado deberán cumplir los requisitos pertinentes de las partes A y B del anexo I.

#### CAPÍTULO IV Régimen sancionador

##### **Artículo 14. Responsabilidades.**

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, se establecen las siguientes responsabilidades:

a) La empresa envasadora será responsable de que el agua que se entregue para su distribución se ajuste a las características acreditadas en el expediente de Registro General Sanitario de Alimentos y a lo dispuesto en la presente disposición.

b) También corresponde a la empresa envasadora, salvo prueba en contrario, la responsabilidad inherente a la identidad, integridad, calidad y composición del producto contenido en envases cerrados y no deteriorados.

c) Corresponde al tenedor del producto, una vez abierto el envase, la responsabilidad inherente a la identidad y posibles deterioros que pueda experimentar su contenido.

d) También corresponde al tenedor del producto la responsabilidad de los deterioros sufridos por el contenido de los envases cerrados como consecuencia de su defectuosa conservación o indebida manipulación.

e) En los aparatos dispensadores de agua (fuentes de agua), la responsabilidad en el control y el mantenimiento de dichos dispensadores recaerá en el propietario.

##### **Artículo 15. Régimen sancionador.**

1. Sin perjuicio de otras disposiciones que pudieran resultar de aplicación, el incumplimiento de lo establecido en este real decreto podrá ser objeto de sanción administrativa, previa la instrucción del oportuno expediente administrativo, de conformidad con lo previsto en el capítulo VI, del título I, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En particular, el incumplimiento de los preceptos referidos a higiene, autocontrol y tratamiento de los productos contemplados en esta reglamentación técnico sanitaria, tendrán la consideración de una infracción grave, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la letra b) del artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

Asimismo, el incumplimiento de los preceptos referidos a la explotación y comercialización de los productos objeto de esta reglamentación, que no sigan los criterios de composición especificados en el capítulo II, en relación con los anexos I y II, tendrán la consideración de una infracción muy grave, de acuerdo con el artículo 35.C)1.ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

2. Será de aplicación a lo dispuesto en este real decreto en materia de procedimiento, lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como en sus normas de desarrollo.

##### **Disposición adicional única. Cláusula de reconocimiento mutuo.**

Los requisitos de este real decreto no se aplicarán a las aguas preparadas legalmente fabricadas o comercializadas de acuerdo con otras especificaciones en los demás Estados miembros de la Unión Europea ni a los productos originarios de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), Partes Contratantes en el Acuerdo





sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) o de los Estados que tengan un acuerdo de Asociación Aduanera con la Unión Europea.

**Disposición transitoria única. Prórroga de comercialización.**

Las aguas preparadas, comercializadas o etiquetadas conforme a la legislación anterior, podrán seguir comercializándose hasta seis meses después de la entrada en vigor de este real decreto.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto y, en particular, el Real Decreto 1074/2002, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.

**Disposición final primera. Título competencial.**

Este real decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

**Disposición final segunda. Habilitación normativa.**

Se autoriza a la persona titular del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la actualización y modificación de los anexos de este real decreto para adaptarlos a los conocimientos científicos y técnicos.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, RAMÓN JÁUREGUI ATONDO

**ANEXO I**

**Parámetros y valores paramétricos**

Parte A

Parámetros microbiológicos

Parámetro	Valor paramétrico (UFC)
Escherichia coli (E-coli)	0/250 ml
Enterococos	0/250 ml
Pseudomonas aeruginosa	0/250 ml
Recuento de colonias a 22 °C	100/ml
Recuento de colonias a 37 °C	20/ml



## Parte B

## Parámetros químicos

Parámetro	Valor		Notas
	paramétrico	Unidad	
Acrilamida	0,1	μ g/l	Nota 1.
Antimonio	5,0	μ g/l	
Arsénico	10	μ g/l	
Benceno	1,0	μ g/l	
Benzo (a) pireno	0,01	μ g/l	
Boro	1,0	mg/l	
Bromato	10	μ g/l	Nota 2.
Cadmio	5,0	μ g/l	
Cromo	50	μ g/l	Nota 3.
Cobre	2,0	mg/l	Nota 3.
Cianuro	50	μ g/l	
1,2-dicloroetano	3,0	μ g/l	
Epiclorhidrina	0,1	μ g/l	Nota 1.
Fluoruro	1,5	mg/l	
Plomo	10	μ g/l	Nota 3.
Mercurio	1,0	μ g/l	
Níquel	20	μ g/l	Nota 3.
Nitrato	50	mg/l	
Nitrito	0,5	mg/l	
Plaguicidas	0,1	μ g/l	Notas 4 y 5.
Total plaguicidas	0,5	μ g/l	Nota 4 y 6.
Hidrocarburos policíclicos aromáticos	0,1	μ g/l	Suma de concentraciones de compuestos especificados (nota 7).
Selenio	10	μ g/l	
Tetracloroetano y tricloroetano	10	μ g/l	Suma de concentraciones de compuestos especificados.
Total trihalometanos	100	μ g/l	Suma de concentraciones de compuestos especificados (nota 8).
Cloruro de vinilo	0,5	μ g/l	Nota 1.

Nota 1: El valor del parámetro se refiere a la concentración monomérica residual en el agua, calculada con arreglo a las características de la migración máxima del polímero correspondiente en contacto con el agua.

Nota 2: Cuando sea posible, sin que afecte a la desinfección, se deberá procurar obtener un valor más bajo.

Nota 3: El valor se aplica a una muestra de agua destinada al consumo humano, obtenida por un método adecuado de muestreo, siempre que sea representativa de un valor medio semanal ingerido por los consumidores.

Nota 4: Por «plaguicidas» se entiende: Insecticidas orgánicos, herbicidas orgánicos, fungicidas orgánicos, nematocidas orgánicos, acaricidas orgánicos, algicidas orgánicos, rodenticidas orgánicos, molusquicidas orgánicos, productos relacionados (entre otros, reguladores de crecimiento) y sus pertinentes metabolitos y productos de degradación y reacción. Sólo es preciso controlar aquellos plaguicidas que sea probable que estén presentes en un suministro dado.

Nota 5: El valor paramétrico se aplica a cada uno de los plaguicidas. En el caso de aldrin, dieldrin, heptacloro y heptacloro-epóxido, el valor paramétrico es de 0,030 μ g/l.



Nota 6: Por «total plaguicida» se entiende la suma de todos los plaguicidas detectados y cuantificados en el procedimiento de control.

Nota 7: Los compuestos especificados son: Benzo(b)fluoranteno, benzo(k)fluoranteno, benzo(ghi)perileno e indeno (1,2,3-cd)pireno.

Nota 8: Cuando sea posible sin que afecte a la desinfección, se debe obtener un valor más bajo. Los compuestos especificados son: cloroformo, bromoformo, dibromoclorometano, bromodichlorometano.

## Parte C

## Parámetros indicadores

Parámetro	Valor paramétrico	Unidad	Notas
Aluminio.	200.	μ g/l.	
Amonio.	0,5.	mg/l.	
Cloruro.	250.	mg/l.	Nota 1.
Clostridium perfringens (incluidas esporas).	0.	N.º/100 ml.	Nota 2.
Color. cambios anómalos.	Acceptable para los consumidores y sin cambios anómalos.		
Conductividad.	2.500.	μ S cm <sup>-1</sup> a 20 °C.	Nota 1.
Concentración en iones hidrógeno.	≥ 4,5 y ≤ 9,5.	Unidades pH.	Notas 1 y 3.
Hierro.	200.	μ g/l.	
Manganeso.	0,05.	mg/l.	
Olor.	Acceptable para los consumidores y sin cambios anómalos.		
Oxidabilidad.	5.	mg/l O <sub>2</sub> .	
Sulfato.	250.	mg/l.	Nota 1.
Sodio.	200.	mg/l.	
Sabor.	Acceptable para los consumidores y sin cambios anómalos.		
Bacterias coliformes.	0.	nº/250 ml.	
Turbidez.	Acceptable para los consumidores y sin cambios anómalos.		

Nota 1: El agua no deberá contener materias corrosivas

Nota 2: Este parámetro es necesario medirlo solo si el agua procede total o parcialmente de agua superficial

Nota 3: Para las aguas naturalmente ricas en dióxido de carbono o con adición artificial de éste, el valor mínimo podrá ser inferior.

## Parte D

## Radiactividad

Parámetro	Valor	Unidad	Notas
	paramétrico		
Tritio	100	Bq/l	Nota 1.
Dosis indicativa total	0,10	mSv/año	Nota 2.

Nota 1: La periodicidad del control se indicará en el artículo 11.

Nota 2: Excluido el tritio, el potasio-40, el radón y los productos de desintegración del radón. La periodicidad del control, los métodos de control y los lugares más adecuados para la toma de muestras se indicarán en el artículo 11.



ANEXO II

Especificaciones para el análisis de los parámetros

Los laboratorios en que se analicen las muestras deben tener un sistema de control de calidad de los análisis, para lo cual le será de aplicación la normativa vigente que le corresponda en cada caso, y que será comprobado periódicamente por una persona independiente del laboratorio que haya sido autorizada al efecto por la autoridad competente.

1. Parámetros para los que se especifican métodos de ensayo: Para el análisis de los parámetros microbiológicos se tendrá en cuenta lo establecido en el punto A del anexo IV del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del aguas de consumo humano, así como la Orden SCO/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del aguas de consumo humano.

2. Parámetros para los que se especifican resultados característicos:

a) En relación con los siguientes parámetros, los resultados característicos que se especifican suponen que el método de análisis utilizado será capaz, como mínimo, de medir concentraciones iguales al valor del parámetro con la exactitud, precisión y límite de detección especificados. Sea cual fuere la sensibilidad del método de análisis empleado, el resultado se expresará empleando como mínimo la misma cantidad de decimales que para el valor paramétrico considerado en las partes B y C del anexo I.

Parámetros	Exactitud Porcentaje en el valor paramétrico (Nota 1)	Precisión Porcentaje en el valor paramétrico (Nota 2) (Nota 3)	Límite de detección Porcentaje del valor paramétrico	Condiciones	Notas
Acrilamida.				Controlar según la especificación del producto.	
Aluminio.	10	10	10		
Amonio.	10	10	10		
Antimonio.	25	25	25		
Arsénico.	10	10	10		
Benzo(a)pireno.	25	25	25		
Benceno.	25	25	25		
Boro.	10	10	10		
Bromato.	25	25	25		
Cadmio.	10	10	10		
Cloruro.	10	10	10		
Cromo.	10	10	10		
Conductividad.	10	10	10		
Cobre.	10	10	10		
Cianuro.	10	10	10		Nota 4.
1,2-dicloroetano.	25	25	10		
Epiclorhidrina.				Controlar según la especificación del producto.	
Fluoruro.	10	10	10		
Hierro.	10	10	10		
Plomo.	10	10	10		
Manganeso.	10	10	10		



Mercurio.	20	10	20	
Níquel.	10	10	10	
Nitrato.	10	10	10	
Nitrito.	10	10	10	
Oxidabilidad.	25	25	10	Nota 5.
Plaguicidas.	25	25	25	Nota 6.
Hidrocarburos				
policíclicos aromáticos.	25	25	25	Nota 7.
Selenio.	10	10	10	
Sodio.	10	10	10	
Sulfato.	10	10	10	
Tetracloroetano.	25	25	10	Nota 8.
Tricloreteno.	25	25	10	Nota 8.
Total THM.	25	25	10	Nota 7.
Cloruro de vinilo.				Controlar según la especificación del producto.

Nota 1 (\*): Por exactitud se entiende el error sistemático y representa la diferencia entre el valor medio del gran número de mediciones reiteradas y el valor exacto.

Nota 2 (\*): Por precisión se entiende el error aleatorio y se expresa habitualmente como la desviación típica (dentro de cada lote y entre lotes) de la dispersión de resultados en torno a la media. Se considera una precisión aceptable el doble de la desviación típica relativa.

(\*) Estos términos se definen con mayor detalle en la norma ISO 5725

Nota 3: El límite de detección es, ya sea el triple de la desviación típica relativa dentro del lote de una muestra natural que contenga una baja concentración del parámetro, o bien el quíntuplo de la desviación típica relativa dentro del lote de una muestra en blanco.

Nota 4: El método debe determinar el cianuro total en todas las formas.

Nota 5: La oxidación deberá efectuarse durante diez minutos a 100 °C en condiciones de acidez utilizando permanganato.

Nota 6: Los resultados característicos se aplican a cada uno de los plaguicidas y dependerán del plaguicida que se trate.

Nota 7: Los resultados característicos se aplican a cada una de las sustancias especificadas al 25 % del valor paramétrico en el anexo I.

Nota 8: Los resultados característicos se aplican a cada una de las sustancias especificadas al 50 % del valor paramétrico en el anexo I.

b) Con respecto a la concentración en ión hidrógeno, las características que se especifican para los resultados suponen que el método de análisis aplicado puede medir concentraciones iguales al valor del parámetro con una exactitud de 0,2 unidades pH y una precisión de 0,2 unidades pH.

3. Parámetros para los que no se especifica ningún método de ensayo:

Color.

Olor.

Sabor.

Turbidez (para el control de la turbidez en el agua superficial tratada, los resultados característicos especificados consisten en que el método de análisis utilizado deberá poder medir, como mínimo, las concentraciones iguales al valor paramétrico con un exactitud del 25%, una precisión del 25% y un límite de detección del 25%).



Número 155/11

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso

para proceder al abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.I.F.	SANCIÓN (€)
AV-1505/ 9	LUIS ANTONIO HERRERA VILLAVERDE	6569004	4.000,00 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 251/11

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

**Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en



esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

AVILA, a 17 de enero de 2011

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 05 01 1 11 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 051003685689	0611	JIMENEZ GUTIERREZ ROBERTO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00361338		CL SAN MARCOS 15	05165	TIÑOSILLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002482550	05 01
07 051004190594	0611	CALO --- MARIANA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00361439		CL AVILA 19 BJ	05530	MUÑO GALINDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002482651	05 01
07 450023451591	0521	RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00363358		CL POSTIGUILLO 1	05430	ADRADA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002484570	05 01
10 05100628293	0111	CHINARRO SERRANO JUAN RAMON			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00364267		CL QUITERIO BLAZQUEZ 1	05489	RASO (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002492149	05 01
10 05101687415	0111	BUJENITA --- CORNEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00364368		CT DEL BARCO DE AVILA 8 3 DCH	05120	NAVARREDONDILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002492250	05 01
07 051002394781	0521	GOMEZ JIMENEZ ARACELI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00333248		CL ALFREDO ABELLA 10 B 4	05003	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002496896	05 01
10 05102171102	0111	FUENTE MARTIN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00367301		CL EXTRAMUROS 54	05500	PIEDRAHITA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002497001	05 01
07 050011515811	0611	HERNANDEZ FERNANDEZ JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00367503		CL CERRITO 5	05460	GAVILANES	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002497203	05 01
07 050013388113	0611	HERNANDEZ FERNANDEZ MARTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00367604		CL DE LAS HIGUERAS 5	05460	GAVILANES	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002497304	05 01
07 050017043801	0611	GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL A			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00367705		CL SANTA TERESA 29	05480	CANDELEDA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002497405	05 01
07 101011756716	0611	BANU --- MARIUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00368109		CL CAMINILLO 2 B	05191	NIHARRA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002497809	05 01
07 101012018616	0611	BANU --- GHEORGE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00368210		CL SAN ISIDRO 4	05130	SOLOSANCHO	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002497910	05 01
07 131015532388	0611	BURTICA --- MIRABELA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00368311		CL CAMINILLO 2	05191	NIHARRA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002498011	05 01
07 051006156462	0521	PEREIRA FERREIRA BESSA JOAQUIM JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00368614		AV MADRID (HOSTAL) 16	05001	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002498314	05 01
07 131000568423	0521	ACOSTA --- DIEGO GABRIEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00368715		LG CAMINO DE CEAVIENTOS 1	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002498415	05 01
10 05101870604	0111	GARRO SILVA ASCENSION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00369220		CL CASTRO CELTA 17	05489	RASO (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002498920	05 01
07 051006867390	0521	MARTIN GONZALEZ JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00369624		CL SANTA MARIA 33	05220	MADRIGAL DE LAS ALTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002499324	05 01
07 051004966800	0611	ROSTAS --- AUGUSTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00370129		CL CILLAS 6	05130	BATERNA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002507913	05 01
07 051000434472	0521	ALONSO ALONSO JUAN FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00370634		CL CABALLEROS 21 4 1	05001	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002508418	05 01
10 05100045788	0111	PERMARTIN, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00372452		CL PASAJE NAVALACEÑA 1	05270	TIEMBLO (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002528020	05 01
10 05102049345	0111	GONZALEZ --- MAURICIO MATIAS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00372553		CL AZALEA 1 030	05003	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002528121	05 01
07 051000489743	0521	MAYORAL MARTIN DAVID			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00373260		TR LA NAVA 2	05270	TIEMBLO (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002530343	05 01
07 051005831615	0521	GARCIA RAMIREZ FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00373361		CL ROTONDA FUENTE DE LA TEJA 1	05004	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002530444	05 01
10 05101901926	0111	GREDOS GERIATRICA, S .L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00373462		CL ERILLAS 24	05490	LANZAHITA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002530545	05 01
07 051003083582	0521	BLAZQUEZ NUÑEZ DAVID			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00373563		CL SAN ROQUE 40	05113	BURGOHONDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002530646	05 01
07 120048036661	0521	GARCIA GONZALEZ LUIS MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00373664		AV PABLO PICASSO 43	05413	SANTA CRUZ DEL VALLE	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002530747	05 01
10 05102137453	0111	CORDOVA MONTES ANTONIO GUILLER			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00377910		CT DE CASILLAS 120	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002553480	05 01
07 280392018117	0521	PEREZ MAYO PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00378213		CL CAMPOAMOR 5	05480	CANDELEDA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002553783	05 01
07 400016309268	0521	MOLPECERES GUTIERREZ CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00378314		CT SORIA PLASENCIA, KM.260 0	05192	COLILLA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 002553884	05 01
10 05002845067	0613	MUÑOZ ARENAS CRISANTO JESUS			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 98 00092416		CL FIVASA 6 2 2 A	05003	AVILA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	05 01 303 10 002357965	05 01
07 040029137601	0521	HERNANDEZ RUMI JUANA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 08 00312073		CL DOS DE MAYO 5 2 2 IZD	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	05 01 303 10 002409495	05 01
07 051005315390	0521	MESA CRESPO FELIPE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 10 00278583		CL SAN BERNARDO 35	05480	CANDELEDA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	05 01 303 10 002409596	05 01
07 280360577080	0521	DIEZ CABALLERO FRANCISCO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
05 01 10 00333046		BO ESTACION 0	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	05 01 303 10 002439407	05 01











10 05101918090	0111 CONTRERAS SALGUERO TOMAS ENRIQUE				
05 01 10 00055281	CL VALLE DEL CORNEJA 3 2 F				
07 051004472706	0611 GONZALEZ TRUJILLO KAROL JULIETH	05002	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 07 00163920	CL BURGOHONDO 13 5° A				
07 281077287693	0521 YUSTE LOPEZ RAQUEL	05001	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00217656	CL LARGA 16				
07 391002043502	0521 CONDE BADA RAUL	05430	ADRADA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 08 00232554	CL SAN PEDRO 33				
10 05102044089	0111 DEL BOSQUE ARRIBAS MARIO	05299	MORALEJA DE MATACABR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 09 00287347	CL VICTIMAS DEL TERRORISMO 6 3 1 A				
07 050013957682	0611 GOMEZ GONZALEZ FELIPE	05003	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00047100	CL CALVO SOPELO 0				
07 051004143714	0521 LIN --- JUNYONG	05216	NAVA DE AREVALO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00163193	AV PATRIMONIO HUMANIDAD 6 C 3 3				
07 281197472414	0611 SANCHEZ DONAGARAY SANTIAGO	05004	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00198155	CL HIGUERAS ALTAS 12 BJ				
07 051007158491	0611 UDREA --- NICOLAE	05428	CASILLAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00207249	CL LUGANA 1				
07 051005938921	0611 SERES --- DORINA VIORICA	05191	NIHARRA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00244938	CL LA IGLESIA 3				
07 280290716064	0521 VEGUEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	05530	MUÑO GALINDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00246756	CL HUERTOS NUEVOS 6				
10 05102152005	1211 FERNANDEZ SANTAMARIA MARIA AZUCENA	05450	CASAVIEJA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00276260	CL SAN JUAN DE LA CRUZ 3				
07 141044415639	0611 LACATUS --- DORINA	05250	HOYO DE PINARES (EL)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00281920	CL IGLESIA 3				
07 051007049872	0611 NEGRU --- IONEL	05530	MUÑO GALINDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00325164	CL GREDOS 41				
07 051005933362	0611 VLADUCA --- MARIAN	05480	CANDELEDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00243019	CL LA FRAGA 84				
07 050019235694	0521 TORRECILLA MAROTO ANTONIO	05130	SOLOSANCHO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00361237	CL NTRA. SRA. ASUNCIÓN 1				
07 280432650104	0521 CAMACHO BLAZQUEZ FRANCISCO JAVIE	05296	ADANERO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 06 00257758	CL FLORIDA 3 5 H				
07 051006919732	0521 CERCEA --- ADRIAN	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 09 00388185	AV PRINCIPAL 40 1				
07 280157465144	0521 GONZALEZ ALVAREZ PANTALEON JESUS	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01
05 01 10 00012845	CL ORO 39				
07 281188170215	0521 OMETITA --- ALEXANDRU	05220	MADRIGAL DE LAS ALTA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	05 01
05 01 10 00246958	CL AGUSTIN RGUEZ SAHAGUN 5 4 6				
07 281287640277	0521 BIZU --- FLORICA	05003	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	05 01
05 01 09 00201764	CL JESUS LUNAS ALMEIDA 3 5 D				
07 050014179166	0521 QUIROS MUÑOZ GERARDO	05500	PIEDRAHITA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	05 01
05 01 10 00209673	CL EL MUELLE 4				
07 050016539300	0521 GARCIA CASARES M CARMEN	05240	NAVALPERAL DE PINARE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	05 01
05 01 10 00312434	CL MUELLE 4				
07 280349613252	0521 MARTIN GARVI ANTONIO	05240	NAVALPERAL DE PINARE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	05 01
05 01 10 00149150	CL ROMANO VILLALBA 0				
07 051004496146	1221 MORAN DE PARADA TATIANA	05470	PEDRO BERNARDO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	05 01
05 01 10 00335773	TR DE SANTA TERESA 33 1				
10 05101515340	0111 MARTIN MEDINA CELEDONIO	05110	BARRACO	NOT. DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	05 01
05 01 09 00045958	CT PEDRO RODRIGUEZ 0				
10 05102030854	0111 RUFES ENCINAR MIGUEL ANGEL	05165	TIÑOSILLOS	NOT. DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	05 01
05 01 09 00379091	CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 5 3 D				
07 050016902846	0521 GARBIN BLAZQUEZ JUAN JOSE	05005	AVILA	NOT. DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	05 01
05 01 09 00081324	CL PALENCIA 11 1 A				
07 050014152692	0521 SANCHEZ ASIAIN FERNANDO	05480	CANDELEDA	NOT. DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	05 01
05 01 09 00018171	CL DE DON GERONIMO 4				
07 050015336092	0521 CUENCA IGLESIA FRANCISCO JAVIE	05001	AVILA	NOT. DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	05 01
05 01 07 00159977	CL LAS HERAS 31 BJ				
10 05101679028	0111 BLAZQUEZ GARCIA JOSE LUIS	05350	SAN PEDRO DEL ARROYO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	05 01
62 05 10 00017710	CL ESCUELAS 24 2° B				
10 05101897781	0111 REUNFISYLAB, S.L.	05480	CANDELEDA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	05 01
62 05 10 00017508	CL TIMOTEO GALLEGO GALAN 4				
10 05101519784	0111 NARVAEZ RESTREPO LUZ AMPARO	05250	HOYO DE PINARES (EL)	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	05 01
62 05 09 00011922	PZ DEL ROLLO 24				
07 051002302027	0521 CHINARRO MEDIERO DAVID	05002	AVILA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	05 01
62 05 10 00001643	CL PRINCIPAL DE LA MORERIA 9				
10 05101260918	0111 HERNANDEZ GALINDO JOSE ANTONIO	05200	AREVALO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	05 01
62 05 10 00001946	PZ DEL MERCADO CHICO 2				
10 05102020144	0111 ORTIZ VALENCIA OSWALDO	05001	AVILA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	05 01
62 05 10 00008111	CL VIRGEN DEL VALSORDO 4 1 I				
10 05101771479	0111 RAMIREZ OSPINA DIEGO FERNANDO	05005	AVILA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	05 01
62 05 10 00013262	CL VIRGEN ANGIUSTIAS 2 2 2 A				
10 10100022340	0613 JIMENEZ GARCIA ERNESTO	05001	AVILA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.	05 01
62 05 10 00021447	CL LEOPOLDO BERNARDO 24				
07 051005975192	0611 APAZA HILARA ROBERTO	05480	CANDELEDA	RES. DESEST. AFLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	05 01
62 05 10 00016902	LG DEHESA DE REHOYO 0	05143	VALDECASA	05 01 986 10 002538831	05 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 05 01 1 11 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 339/11

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 25 DE ENERO DE 2011 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT/BT: AV-51.417/AV-51.418/13910**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A.. con domicilio en Ávila, C/ Río Cea, 1, parcela 30 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN, C.T PREFABRICADO Y RED SUBTERRÁNEA B.T SUMINISTRO ELÉCTRICO A POLIDEPORTIVO, EN LAS NAVAS DEL MARQUES (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de línea subterránea a 20 kV, con origen en la línea denominada "Circunvalación", alimentando al C.T. proyectado. Longitud: 16 metros. Conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al + H16. Centro de transformación prefabricado bajo envoltorio de hormigón. Potencia: 400 KVA's. Tensiones: 20.000-230/400V. Red de BT. radial. Conductor tipo RV. 0'6/1 kV.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 25 de enero de 2011.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 353/11

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del RD Leg. 2/2004 de 5 de Marzo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2011 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D Leg.2/2004 de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Candeleda, 28 de enero de 2011.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*



Número 318/11

**AYUNTAMIENTO DE CABEZAS  
DEL POZO****A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE  
2011**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 15-12-2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Referenciado Presupuesto para 2011.

## A) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.	23.500 €
2 Impuestos indirectos	175 €
3 Tasas y otros ingresos	16.125 €
4 Transferencias corrientes	92.400 €
5 Ingresos patrimoniales	5.800 €

## B) Operaciones de capital:

6 Enajenación de inversiones reales	122.000 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>260.000 €</b>

## GASTOS

## A) Operaciones Corrientes

1 Gastos de personal	63.642 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	69.248 €
3 Gastos financieros	500 €
4 Transferencias corrientes	1.600 €

## B) Operaciones de Capital

6 Inversiones reales	125.000 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>260.000 €</b>

**II PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE  
TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO  
CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011**

## a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

**1. Con habilitación nacional**

1.1 Secretario Interventor 1

## b) PERSONAL LABORAL

**Denominación del puesto de Trabajo:**

Operario de Servicios multiples (tiempo parcial) 1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Cabezas del Pozo, a 22 de febrero de 2011

El Presidente, *Miguel Ángel Rodríguez Portero*

Número 263/11

**AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA****A N U N C I O**

**LISTADOS DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS, INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO QUE FIGURAN EMPADRONADOS.**

Concluido el plazo de dos años, para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueve su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2.003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.



Habiéndose intentado la notificación personal en el domicilio en el que figuran empadronados, y no haber sido efectiva la misma, se hace publico en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, los interesados se presenten en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

En caso de no hacer efectiva la solicitud de renovación por parte de los interesados, se procederá a la declaración de baja en el Padrón por caducidad.

APELLIDOS NOMBRE	DNI PASAPORTE
KARLA ALEJANDRA VELEZ	
CONTRERAS	G01769163
JESICA KAREN ORTIZ	29497462N
ELIANA LOZA POMA	X07575233E
ROSSEMARY LOZA POMA	X07575164E
VERÓNICA HERRERA RIVERA	X07302278P

La Adrada, a 5 de enero de 2011

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*

Número 272/11

## AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

### ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por.

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a La fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Moraleja de Matababras, a 20 de enero de 2011.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 277/11

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

Don Miguel Ángel De La Parra Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVALMORAL DE LA SIERRA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 23 de diciembre de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES.

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A.- Operaciones Corrientes</b>	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	149.500,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	122.850,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	138.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	38.350,00

**B.- Operaciones de Capital**

6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	
REALES	26.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	129.150,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>603.850,00</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPITULO DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
<b>A) Operaciones Corrientes</b>	
1 GASTOS DE PERSONAL	130.000,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	215.250,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.150,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000,00
<b>B) Operaciones de Capital</b>	
6 INVERSIONES REALES	204.950,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	24.500,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>603.850,00</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 3

Total puestos de trabajo: 4

En Navalmoral de la Sierra, a 27 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *llegible*.

Número 273/11

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL****A N U N C I O**

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la ley

Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Castellanos de Zapardiel, a 21 de enero de 2011.

El Presidente, *llegible*.

Número 274/11

**AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL****A N U N C I O**

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más



c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En San Esteban de Zapardiel, a 21 de enero de 2011.

El Presidente, *Ilegible*.

\_\_\_\_\_  
Número 283/11

## AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

### ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

En el anuncio referente a la exposición al público de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al año 2.009, publicado en el B.O.P. de fecha 23 de diciembre de 2.010 se han detectado los siguientes errores:

**Donde dice:** se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.010...

**Debe decir:** se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.009...

Se abre un nuevo plazo de exposición al público de 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cillán a 28 de diciembre de 2.010.

El Alcalde, *José Martín Jiménez*.

\_\_\_\_\_  
Número 279/11

## AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

### EDICTO

A los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de

este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto en esta localidad.

Los interesados en el nombramiento deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañando la siguiente documentación:

- fotocopia del DNI
- certificación literal de nacimiento.
- certificado de antecedentes penales.
- declaración complementaria de conducta ciudadana.
- documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quien estuviere interesado en ocupar el referido cargo puede solicitar en la Secretaría de este Ayuntamiento la información que precise al respecto.

Bercial de Zapardiel, a 24 de enero de 2011.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

\_\_\_\_\_  
Número 284/11

## AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL

#### EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

#### Modelo Básico de Contabilidad Local

Doña María del Carmen Carrera Blázquez, Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado





en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín de la Provincia de Ávila

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Tormellas, a 18 de Enero de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, *Illegible*.

Número 287/11

## AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

### ANUNCIO

Por medio del presente se notifica a los herederos conocidos y desconocidos del fallecido D. Saturnino de Bozo Sánchez, que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de venta forzosa de un inmueble de su propiedad sito en la Travesía el Medio, nº 2 de esta localidad de Pedro Bernardo.

Iniciado el procedimiento, se concede a los propietarios un plazo de audiencia por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Durante dicho plazo los propietarios tienen la posibilidad de garantizar el cumplimiento de sus deberes urbanísticos pendientes, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 202 del Decreto 22/2004.

Transcurrido dicho plazo sin la presentación de tal garantía, se continuará la tramitación del expediente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Pedro Bernardo, a 24 de enero de 2011.

El Alcalde, *José Manuel García Bardera*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 295/11

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

#### EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Ávila, HAGO SABER

Que en los autos de concurso abreviado nº 110/10 seguidos ante este Juzgado referentes al concursado MIGUEL OBREGON DURAN, se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ QUE LA DICTA: D<sup>a</sup> MARÍA CARMEN DEL PESO CRESPOS

Lugar: ÁVILA

Fecha: veinte de Enero de dos mil once

1.- Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. Yolanda Sánchez adjuntando ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia en el que aparece inserto el edicto dando publicidad al auto de apertura de la fase de liquidación, únase a los autos de su razón.

El plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor presentado por la administración concursal, quede de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para conocimiento de los interesados.

2.- Se acuerda anunciar lo anterior por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y también en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Dentro de los ocho días siguientes a la puesta de manifiesto del plan, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o modificaciones del mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recur-



so (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn), debiendo acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en BANESTO.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente en ÁVILA, a veinte de Enero de dos mil once.

El Secretario, *llegible*.

Número 305/11

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
Nº 2 DE ÁVILA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN**

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

en el procedimiento que se indica JUICIO DE FALTAS nº 306/10

Se ha dictado la seguidamente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

ÁVILA

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 306/2010

Nº SENTENCIA: 153/2010

**SENTENCIA**

En ÁVILA, a 9 de Noviembre de 2010.

Vistos por mí, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de ÁVILA, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 306/2010 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como partes, como denunciante representante del establecimiento comercial BERSHKA, y como denunciados Mihai Marius Iorga y Nicolae Sperlea, sobre hurto, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO: Puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, tuvo lugar en el día y hora señalados, con asistencia del Ministerio Fiscal, denunciante y uno de los denunciados.

SEGUNDO: En el acto del juicio, por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena de los denunciados como autores de una falta de hurto del art. 623.1 C.P., o alternativamente de apropiación indebida del art. 623.1 C.P., a la pena de multa de 30 días a razón de 4 € diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

TERCERO: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

**HECHOS PROBADOS**

Resulta probado y así se declara que en fecha y hora indeterminadas, en todo caso el mismo día o bien unos días anteriores a las 17,30 horas del día 18 de mayo de 2010, en que fueron parados por la Guardia Civil, Mihai Marius Iorga y Nicolae Sperlea se hablan apoderado en el establecimiento comercial BERSKHA, en el centro comercial "El Bulevar" de Ávila, sin intención de abonar su importe de una serie de prendas de vestir de dicho establecimiento (6 camisas y 4 bermudas), todo ello de importe inferior a 400 euros, siéndoles intervenidas dichas prendas con motivo de un control de la Guardia Civil sin dar razón satisfactoria de la tenencia en su poder.

Dichos objetos fueron recuperados y no quedaron en estado de inservibles para la venta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1. C.P, siendo autoras criminalmente responsables de la misma los denunciados. En efecto, el concluyente contenido del atestado policial, con relato de las gestiones positivas que condujeron a la identificación de los denunciados y hallazgo de los objetos sustraídos, ratificando en el acto del juicio la responsable del indicado establecimiento comercial la pertenencia a dicha tienda de las prendas ocupadas a los denunciados, sin que éstos den la más mínima explicación lógica de la tenencia en su poder ni hayan justificado el abono de dichas prendas, se considera constituye prueba de cargo suficiente para obtener un pronunciamiento judicial condenatorio.

SEGUNDO: En materia de responsabilidad civil (arts. 109 y SS. del Código Penal), no procede realizar



especifico pronunciamiento, al no haberse interesado su determinación y tratarse de una cuestión regida por el principio dispositivo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 123 del C.P., las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey y por el poder jurisdiccional que me otorga la Constitución Española,

**FALLO**

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Mihai Marius Iorga y Nicolae Sperlea como autores criminalmente responsables de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena, a cada uno de ellos, de TREINTA DÍAS DE MULTA, A RAZÓN DE 4 EUROS DIARIOS, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas así como al pago de las costas procesales si es que se hubieren devengado.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN a Mihai Marius Iorga y Nicolae Sperlea expido la presente en ÁVILA, a 24 de enero de dos mil once.

El/La Secretario, *Ilegible*.

\_\_\_\_\_

Número 310/11

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA**

**EDICTO**

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 002 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0001211/2010 a instancia de expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

**FINCA OBJETO DEL EXPEDIENTE:**

URBANA.- casa de planta baja y almacén, en la Calle Marqués de Santo Domingo, nº 14 de Ávila, de ochenta y tres metros cuadrados construidos, de los setenta y dos metros cuadrados corresponden a la casa y once metros cuadrados al almacén; Construidos sobre un solar de doscientos treinta y un metros cuadrados, que linda: frente de situación, derecha entrando, calle pública; izquierda, finca con referencia catastral nº 6024808 de Alfredo Arribas Úbeda y fondo Calle Capitán Villarreal.

Referencia Catastral: 6024809UL5052S0001YW

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a catorce de enero de dos mil once.

El/La Secretario, *Ilegible*.

\_\_\_\_\_

Número 319/11

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 0000077/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D OSCAR ENRIQUE CABRERO HUERTAS, SAID LAOUED KOURTAH contra la empre-



sa JAVIER FERNÁNDEZ LUCAS, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dada cuenta, los anteriores resguardos de ingreso y escrito de la entidad Caja de Madrid, únanse a los autos de su razón, hágase entrega a D. Oscar Enrique Cabrero la cantidad de 839,01 euros y a D. Said Laoued de 608,41 euros en concepto de principal, requiriendo a los ejecutantes para que insten lo que a su derecho convenga, en el plazo de 3 días, respecto a la tasación de costas y liquidación de intereses.

Habiéndose despachado ejecución en las presentes actuaciones por importe de 3.553,02 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente, además de por el principal ya abonado se declaran embargados los pagarés nº 95077020, nº 9507721 y nº 9507722 todos ellos por importe de 1.500 euros y con vencimientos mensuales, teniendo el primero de ellos vencimiento de fecha 10 de febrero de 2011 y el último de 10 de abril de 2011, girados contra la cuenta nº 2038-1523-59-6000018817.

Líbrese oficio a la Oficina 1523 de Caja Madrid, a fin de que al vencimiento de los pagarés antes mencionados se retenga el importe de los mismos y se ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta que tiene abierta en Banesto con el nº 0293 0000 64 0077 09.

Visto el contenido del fax remitido por la entidad Caja Madrid y no habiéndose embargado el pagaré nº 9507719 procédase a la devolución de dicho importe una vez firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JAVIER FERNÁNDEZ LUCAS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiuno de Enero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

Número 320/11

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE TALAVERA DE LA REINA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN PANIZO MORENO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 003 DE TALAVERA DE LA REINA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> FOGASA contra MADERAS Y DERIVADOS YAGUE SL, ALEXANDER DIMITROV BUNEOV, TODOR MARINOV MLADENOV, SERGEY NIKOLOV STOYKOV, ANDON YORDANOV TASHOV, IBAN BOZHINOV KOLEV, FILIMON GAVRILA, en reclamación por PROCED. OFICIO, registrado con el nº 0000702/2010 se ha acordado citar a FOGASA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-3-2011 a las 10.40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ CHARCÓN, 33 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MADERAS Y DERIVADOS YAGUE SL, ALEXANDER DIMITROV BUNEOV, TODOR MARINOV MLADENOV, SERGEY NIKOLOV STOYKOV, ANDON YORDANOV TASHOV, IBAN BOZHINOV KOLEV, FILIMON GAVRILA, IOAN REM ADRONE, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Talavera de la Reina, a catorce de Enero de 2011.

El/La Secretario Judicial, *Illegible*.